



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, mayo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

<b>RADICACION:</b>	<b>2021-080</b>
<b>PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>IVAN PERDOMO</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>MONICA ICOPO GOMEZ</b>

La parte actora en este proceso remite al correo las constancias de envió de las notificaciones personales y por aviso a la parte demandada, informando además en el mismo documento que la parte pasiva debe contactar al despacho para la remisión de la demanda.

De otra parte, la abogada MARIA SALOME LOZADA ALZATE apoderada del extremo pasivo, solicita se tenga como notificada a la demandada MONICA ICOPO GOMEZ, así mismo se le haga entrega completa de la demanda y sus anexos.

Por lo anterior, este despacho **DISPONE:**

Al tenor del Art. 301 del C.G.P, se tiene a la señora MONICA ICOPO GOMEZ notificada por conducta concluyente del mandamiento de pago de fecha 26 de marzo de 2021, el cual se encuentra publicado en la página web de la Rama Judicial. Remítase a la parte demandada el link de acceso al proceso electrónico.

La secretaria contabilice los términos respectivos de acuerdo a la norma en cita.

Téngase a la abogada MARIA SALOME LOZADA ALZATE como apoderada judicial de la demandada, en los términos del poder otorgado por la misma.

Finalmente, para todos los efectos, téngase en cuenta el concepto emitido por la Procuraduría Judicial de Familia.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO**

La Juez

fmp

Firmado Por:

**SOL MARY ROSADO GALINDO**  
**JUEZ**  
**JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc29daf3fdc59ad010ddd5e3e849ebf9fc35b33674f620a88df53ec7acab2449**

Documento generado en 17/05/2021 03:03:51 PM